

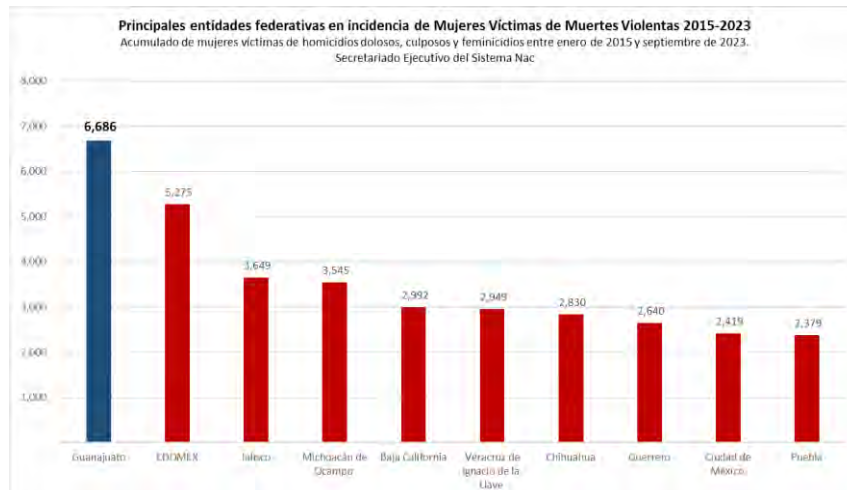
Diputado Miguel Ángel Salim Alle,
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Diputadas y Diputados integrantes del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Violencia criminal en Guanajuato

Guanajuato vive una situación de violencia contra las mujeres sin precedentes. Durante los últimos años Guanajuato ha sido la entidad con el mayor número de muertes violentas de mujeres en todo el país, acumulando 6,686 casos entre enero de 2015 y septiembre de 2023, lo que nos colocó 1,411 casos por encima del Estado de México.



En lo particular, en lo correspondiente a este 2023, al cierre de septiembre Guanajuato ha producido 780 mujeres víctimas de muertes violentas.

Guanajuato, enero-septiembre 2023

Mujeres víctimas de muertes violentas

Feminicidio	15
Homicidio culposo	463
Homicidio doloso	302
Total general	780

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Hay una descomunal cantidad de mujeres víctimas de muertes violentas intencionales¹ que, controlando por población, muestra que se trata de un fenómeno específico que ha tenido un incremento: a nivel nacional, se ha mantenido constante un nivel de poco menos de 3 mujeres víctimas de feminicidio u homicidio doloso por cada 100 mil habitantes; mientras que, a nivel estatal, Guanajuato pasó de 5 a 7 víctimas por cada 100 mil habitantes entre 2018 y 2022.



¹ Se consideran mujeres víctimas de muertes violentas intencionales tanto los homicidios dolosos como los feminicidios.

Al mismo tiempo, Guanajuato también ocupa los primeros lugares en otros delitos cometidos contra las mujeres. Particularmente grave es el caso de la corrupción de menores, pues también de enero a septiembre de este año Guanajuato ocupa el primer lugar, pues se han presentado 316 mujeres víctimas de este delito, de un total de 1404 víctimas en todo el país.

Esto es, Guanajuato acumula el 22.5% de las mujeres víctimas de corrupción de menores de todo el país, casi la cuarta parte. Este delito ha tenido un incremento en los últimos años en el Estado, pues durante todo 2021 se reportaron 296 víctimas, y 366 en todo 2022. Lo más graves, es que dicho delito afecta principalmente a niñas y mujeres adolescentes.²

Otro delito que va al alza es el de lesiones dolosas, pues en 2022 Guanajuato ocupó el segundo lugar nacional con 6,908 casos, durante el presente año, de enero a septiembre, también ocupamos el segundo lugar nacional con 6,057 casos, dato del que también se desprende que ese delito tendrá mucho mayor incidencia este año en comparación con 2022.



² Red por los derechos de la infancia en México. En línea: [https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/10/corrupcion-de-menores-en-mexico/#:~:text=La%20cifra%20de%20corrupci%C3%B3n%20de,observada%20durante%202020%20\(1%20C684\).](https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/02/10/corrupcion-de-menores-en-mexico/#:~:text=La%20cifra%20de%20corrupci%C3%B3n%20de,observada%20durante%202020%20(1%20C684).)

Por otro lado, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al 4 de septiembre del presente año, hay 16,301 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, de los cuales la mayoría corresponden a mujeres (8167). En el caso de las personas desaparecidas y no localizadas, son 2,639 personas, de las cuales 443 corresponden a mujeres.

Desde la década de 1990 se han identificado nuevas características al fenómeno de las desapariciones, sobre todo las que tienen que ver con desapariciones de mujeres, las que ocurren en el contexto de una sociedad patriarcal y el de prevalencia de la industria criminal³. En Guanajuato, en promedio, tres niñas y mujeres desaparecieron cada día, algunas de las cuales se encuentran relacionadas con trata de personas con fines de explotación sexual.⁴

Respecto los delitos en los cuales se ve afectado el bien jurídico tutelado sobre la libertad y seguridad sexual, se advierte que ha habido un crecimiento significativo entre 2017 y 2022 del 90.8 por ciento. En el 2022 se registró el mayor número de delitos de esta índole.⁵

Por todo lo anterior, en la solicitud de Alerta de Violencia de Género en Guanajuato, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señaló que tanto la desaparición como los feminicidios son delitos sistemáticos que no ocurren de manera aislada y que generalmente se vinculan a la comisión de una cadena de delitos que atentan contra la vida digna y la integridad de las mujeres.

³ González Villareal, Roberto, La desaparición forzada en México, Ciudad de México, Terracota, p. 184

⁴ Mujeres desaparecidas en el estado de Guanajuato. Historias de olvido y estigmatización sin acceso a la justicia. En línea: https://www.imdhd.org/wp-content/uploads/2023/05/IMDHD-Guanajuato_04052023.pdf

⁵ Informe del Grupo de Trabajo conformado para realizar el estudio y análisis de la situación que padece el estado de Guanajuato.

Así, ese contexto de violencia contra las mujeres indica que existe una correlación entre la desaparición de mujeres y el feminicidio, que a su vez se entrelaza con otras formas de violencia asociadas al género, como la violencia sexual y familiar.⁶

Análisis de contexto.

La configuración legal del análisis de contexto en nuestro país es producto de la influencia marcada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y surge por el grave problema que vive México con la desaparición forzada de personas, buscando sistematizar una metodología propia de la investigación de dichos delitos.⁷

El Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, define el análisis de contexto de la siguiente manera:

Conjunto multidisciplinario de técnicas de producción, recopilación y procesamiento sistemático de información encaminado a identificar patrones en la desaparición y no localización de personas, sus causas y las circunstancias que las propician, incluyendo patrones de criminalidad y modus operandi de estructuras delictivas, para producir hipótesis de localización y estrategias que orienten acciones de búsqueda, propiciar el desarrollo metodológico de la búsqueda de personas, y asociar casos de espectro común. La incorporación de elementos históricos, políticos, sociológicos, antropológicos y victimológicos permite la comprensión de la problemática de la desaparición en general y de las desapariciones particulares. El Análisis de Contexto es un eje transversal para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas y, consecuentemente, para este Protocolo, por lo que se incorpora su empleo en varios tipos de búsqueda y decisiones.⁸

En ese sentido, el análisis de contexto constituye una herramienta fundamental para comprender de manera integral los fenómenos que constituyen delitos o violaciones

⁶ *ídem*

⁷ García Silva, Gerardo, y González Hernández, Gustavo, en *El análisis de contexto y su configuración legal en México*, en línea: <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/286/451>

⁸ Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. En línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0

graves a los derechos humanos, buscando entenderlos en relación con otros fenómenos relevantes que ocurren en la realidad social.

En el tema de la violencia contra las mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), ha promovido la creación de Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Femenicida con la finalidad de que las instituciones competentes respondan de manera adecuada ante esta forma de violencia.⁹

En ese marco, la CONAVIM, con la participación de las Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de la República Mexicana, elaboró una *Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto* para atender la violencia feminicida y el feminicidio, pues señala que dichas instancias constituyen una herramienta indispensable para “el incremento de las capacidades institucionales del Estado Mexicano, a través de la consolidación de la investigación del delito con perspectiva de género y de la debida diligencia en los casos de violencia feminicida”;¹⁰ en dicho documento se señala que el análisis de contexto

es una herramienta que permite comprender las condicionantes socioculturales, geográficas y de dinámicas delictivas en las que un fenómeno como el feminicidio tiene lugar en un momento y lugar determinado. La elaboración periódica de análisis de contexto permite generar diferentes estrategias para hacer de la acción institucional ante el feminicidio una respuesta basada en evidencia.¹¹

Señala que algunos de los objetivos específicos del Análisis de Contexto periódico pueden incluir la identificación de patrones y tendencias, la evaluación de riesgos, el análisis de la respuesta institucional, ofrecimiento de información para el desarrollo

⁹ En línea: <https://www.gob.mx/conavim/prensa/impulsa-conavim-creacion-de-unidades-de-analisis-y-contexto-para-atender-la-violencia-feminicida?idiom=es>

¹⁰ a Guía de Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Violencia Femenicida. En línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf P. 12

¹¹ Ibidem 63

de estrategias de prevención, atención y toma de decisiones, y el monitoreo del impacto de las acciones implementadas.¹²

En la misma guía se señala la pertinencia de que al crear estas unidades de análisis de contexto, se les reconozca un carácter formal y permanente como parte de la Fiscalía, y en él se determina el objeto, integración y facultades de la Unidad de Análisis y Contexto, debiendo contener la previsión de que se asigne el presupuesto necesario para su conformación y operaciones.

Así mismo, se señala que, después de que se publique el acuerdo de creación de la Unidad debe promoverse la armonización de la Ley Orgánica para que se establezca con claridad la adscripción, objeto y atribuciones de la unidad, preferentemente debiéndose garantizar que tenga un nivel de Dirección General, o Vicefiscalía, dentro de la Fiscalía o Procuraduría Especializada en la Investigación del Delito de Femicidio o su equivalente.

En el informe del grupo de trabajo para el análisis de la situación que padece el estado de Guanajuato, se señala que los análisis de contexto sobre la violencia que viven niñas y adolescentes son prácticamente inexistentes, razón por la que una de las recomendaciones que elaboraron fue justamente la de crear unidades de análisis de contexto en cada partido judicial.

Cabe señalar, que en el acuerdo 2/2023 de la Fiscalía General del Estado, se crearon Unidades de Análisis de Contexto de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, enfocadas de manera exclusiva en la generación de Informes de Análisis y Contexto de incidencia en cuestión de desaparición de personas y violencia feminicida y demás dinámicas delictivas de violencia de género contra las Niñas, Adolescentes y

¹² Ibidem p. 63 y 64

Mujeres. Para el caso de la violencia de género, se estableció que la Unidad de Análisis quedaría adscrita al Centro de Justicia para las Mujeres.

Sin embargo, al 25 de septiembre del presente año, dichas unidades de análisis de contexto no se encontraban en funcionamiento, de acuerdo con información remitida por la unidad de transparencia de la Fiscalía General del Estado¹³.

En el grupo parlamentario de Morena, en congruencia con lo establecido en la *Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto*, consideramos necesario que la creación de las unidades de análisis debe estar reconocida en la ley, para el efecto de garantizar su permanencia y a fin de garantizarle las medidas presupuestales suficientes para sostener sus actividades, así como establecer las bases fundamentales de actuación.

Debe señalarse que, en el caso de la unidad de análisis de contexto en el tema de desaparición de personas, ésta encuentra sustento en la ley de la materia,¹⁴ por lo tanto, consideramos necesario el reconocimiento legal de las unidades de análisis de contexto en el tema de violencia de género contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.

Asimismo, se propone que dichas unidades se adscriban a las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, para el efecto de que puedan trabajar coordinadamente sobre cada una de las carpetas de investigación que conozcan las fiscalías.

De esta manera, se garantizaría la permanencia de un mecanismo especializado y multidisciplinario para analizar integralmente la violencia de género, fortaleciendo

¹³ Solicitud de información con folio de referencia: 112093900089823.

¹⁴ Artículo 45 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato

con ello la investigación con perspectiva de género, así como la prevención a partir de la determinación de las causas de dicha violencia.

El contexto de violencia contra las mujeres que se vive en Guanajuato merece incrementar los esfuerzos institucionales y avanzar en el análisis y entendimiento sobre la correlación de las distintas violencias asociadas al género, razón por la que se propone el reconocimiento de las unidades de análisis de contexto en la ley, estableciendo su adscripción a las recién creadas Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género.

Así mismo, consideramos necesario que las unidades de análisis puedan coadyuvar en la investigación de las desapariciones y muertes violentas de mujeres; esto, pues hemos señalado, por un lado, que las desapariciones de mujeres ocurren en el contexto de una sociedad patriarcal, y que muchas de ellas pueden estar relacionadas con trata de personas con fines de explotación sexual. Por otro lado, delimitar el análisis a casos de feminicidio y no ampliarlos a todas las muertes violentas de mujeres, puede delimitar el trabajo de las unidades a pocos casos, pues como también lo ha señalado este grupo parlamentario, en Guanajuato un porcentaje muy menor de muertes violentas de mujeres se clasifica como feminicidio. Así, el trabajo de las unidades puede coadyuvar a fin de evitar los sub-registros de los feminicidios en la entidad.

Finalmente, de ser aprobada, la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

I. Jurídico: Se adiciona un cuarto párrafo recorriéndose los subsecuentes, al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para crear en la ley las Unidades de Análisis de Contexto en los delitos contra mujeres por razones de género.

II. Administrativo: Se propone la creación de las unidades de análisis de contexto, que deberán quedar adscritas a las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género.

III. Presupuestal: La presente iniciativa tiene un impacto presupuestal que deberá ser determinado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

IV. Social: Se busca abatir la impunidad y asegurar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, nos permitimos someter a consideración del pleno de esta asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo recorriéndose los subsecuentes, al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Fiscalía General para el ejercicio de sus atribuciones se integrará de la siguiente manera:

I a XV...

Asimismo, la Fiscalía General tendrá...

Las Fiscalías Regionales tendrán a su cargo...

Las Fiscalías Especializadas en Investigación de Delitos cometidos en contra de Mujeres por Razones de Género, tendrán a su cargo unidades de análisis de contexto, para coadyuvar en el análisis y la investigación de las desapariciones y muertes violentas de mujeres, así como de los delitos cometidos contra las mujeres por razones de género. Las Unidades se integrarán por un equipo multidisciplinario conformado por profesionales analistas en antropología social, ciencias forenses,

ciencia de datos, criminología, geografía, psicología, trabajo social, derecho y otras ciencias sociales.

La Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos tendrá...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La Fiscalía General del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar los ajustes correspondientes a su Reglamento Interior.

Artículo Tercero. La ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2024, deberá garantizar los recursos necesarios para que las unidades cuenten con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios que se requieran para su efectiva operación.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

GUANAJUATO, GTO., 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	39099
Asunto:	Iniciativa
Descripción:	Iniciativa que adiciona un cuarto párrafo recorriéndose los subsecuentes, al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para crear en la ley las Unidades de Análisis de Contexto en los delitos contra mujeres por razones de género.
Destinatarios:	CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20231114224405762_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e3	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:52:25 a. m. - 14/11/2023 10:52:25 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	36-66-df-fa-42-c6-25-13-ea-75-dd-32-a6-d8-6e-b8-1d-f5-1b-18-a1-41-0f-a8-34-be-7b-8f-25-3f-b8-84-8d-e2-0f-af-73-66-ea-72-06-0e-9d-8a-6d-a9-b1-db-30-6f-28-54-77-3c-0d-93-45-3f-42-09-01-57-6b-31-7a-05-5e-1a-57-67-be-64-88-42-3a-b2-a2-0e-4a-ef-65-3c-96-6f-f6-1c-b5-21-30-41-d5-0c-5b-68-55-40-e4-ef-07-ea-f7-e1-17-b8-15-2c-de-bc-68-55-9c-4d-cc-ea-63-5d-20-17-37-f8-de-c3-1e-e7-ed-ad-e3-66-b6-b0-90-7a-f3-4e-6e-c3-96-46-f1-68-fd-f5-ba-f6-3a-ff-40-ad-55-e0-67-47-d3-04-5d-0b-ec-2c-6f-a6-ff-e8-71-21-88-7c-3e-51-3b-12-78-88-88-e6-60-7a-70-2b-b6-62-ec-c6-54-10-55-e1-7a-1c-5b-89-77-e3-0a-42-84-08-00-56-f3-5f-7d-0f-cd-53-56-e6-08-90-d7-1b-38-f7-e3-c1-1b-ab-41-22-11-30-28-3b-ee-d6-5f-23-68-84-db-d5-41-ce-af-1e-11-08-16-f1-c0-23-03-9e-21-b7-85-ab-0d-05-cc-ce-c2-11-5a-31-92-45		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:53:31 a. m. - 14/11/2023 10:53:31 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:53:55 a. m. - 14/11/2023 10:53:55 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638355992352943890
Datos Estampillados:	POXqgrV1RKgJLUKEpldsbW3YlTMA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	319883147
Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:53:42 a. m. - 14/11/2023 10:53:42 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.6c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:46:31 a. m. - 14/11/2023 10:46:31 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	80-66-35-4b-f3-a2-8b-6a-25-8f-0e-6e-57-e6-28-22-1c-79-3e-84-e2-7c-2f-33-38-62-2b-c5-57-2f-4c-5c-91-d7-23-e7-ae-32-60-db-29-21-91-0f-b1-aa-eb-22-71-b0-1a-7a-0c-a0-d2-2b-3b-42-96-a7-b8-71-d6-6d-b0-d9-54-81-95-66-b5-54-6e-83-75-98-86-48-98-c1-03-4c-8e-56-7c-13-41-1a-1d-70-f3-89-e9-f9-0a-9d-f7-55-54-da-0b-51-3d-f1-87-39-f8-75-a0-4e-6c-dd-66-2c-04-e2-df-3b-58-30-d3-11-be-de-48-aa-44-5a-31-a5-eb-86-ca-8b-e2-a3-4b-6c-16-ce-c6-ce-81-e1-a7-1b-57-c9-29-c1-a0-d4-e1-b8-5d-73-05-e0-e6-e6-bb-3b-56-e5-f6-58-78-53-c5-4f-a4-e0-ef-38-e1-0b-79-b5-7b-23-90-fe-86-2e-0f-f1-96-2c-bc-b4-ae-61-50-73-d8-4a-d8-be-b2-c6-ca-56-f0-4c-51-b6-47-e9-9a-c0-a3-ab-f1-8e-12-e2-68-d3-2d-e6-05-81-98-42-9b-9d-16-3d-da		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:47:37 a. m. - 14/11/2023 10:47:37 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:48:01 a. m. - 14/11/2023 10:48:01 p. m.	Índice:	319882573
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/11/2023 04:47:48 a. m. - 14/11/2023 10:47:48 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638355988810754454	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	oBY2U9RYvBZ2speRpK2VkJgTXKU=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
